



DR. GHA/EDSR/DRV
INT N° 31/2022

ORD. N.º 000102

ANT.: Solicitud de Información N°
AO044T0003509.

MAT.: Responde solicitud.

Valparaíso,

20 ENE 2022

DE: **DR. GEORG HUBNER ARANCIBIA**
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN DE VALPARAÍSO

A: **SR. JAVIER GOÑI CAMPBELL**

Junto con saludar y en relación a Solicitud de Información N° AO044T0003509, que expresa lo siguiente: *"Informe de Investigación de Accidente Laboral de don Ignacion Javier Cayupi Espíndola, CI N° [REDACTED] acaecido con fecha 13 de enero de 2021, en dependencias de empresa RHONA S.A., RUT 92.307.000-1, ubicadas en Variante Agua Santa N° 4211, Viña del Mar"*; tengo a bien en informar a Ud. lo siguiente:

- Que, usted ha comparecido por esta vía en representación de don [REDACTED] Espíndola, RUN [REDACTED] solicitando informe de investigación de accidente laboral sufrido por este último, hecho que actualmente es objeto de investigación sumaria por parte de esta Autoridad Sanitaria, sustanciada en Sumario Sanitario N° 215EXP40.

Que, de conformidad al artículo 21 n° 1 letra b) de la Ley 20.265, *"las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes: Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente: Tratándose de antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución, medida o política, sin perjuicio que los fundamentos de aquéllas sean públicos una vez que sean adoptadas"*.

Con todo, y sin perjuicio de la causal legal de reserva, el artículo 17 letra a) de la Ley 19.880 prescribe que *"las personas, en sus relaciones con la Administración, tienen derecho a conocer, en cualquier momento, el estado de la tramitación de los procedimientos en los que tengan la condición de interesados, y obtener copia autorizada de los documentos que rolan en el expediente (...)"*.

Que, por su parte, don [REDACTED] Cayupi Espíndola, víctima del accidente objeto del Sumario Sanitario respectivo, reúne la calidad de interesado en el procedimiento administrativo, de acuerdo a lo previsto por el n° 2 del artículo 21 de la misma ley, en cuanto, sin haber iniciado el procedimiento, tiene derechos que puedan resultar afectados por la decisión que en el mismo se adopte.

Por último, y de conformidad al artículo 22 de la Ley 19.880 *"Los interesados podrán actuar por medio de apoderados, entendiéndose que éstos tienen todas las facultades necesarias para la consecución del acto administrativo, salvo manifestación expresa en contrario. El poder deberá constar en escritura pública o documento privado suscrito ante notario. Se requerirá siempre de escritura pública cuando el acto administrativo de que se trate produzca efectos que exijan esa solemnidad"*. Es del caso, en efecto, que usted ha acompañado copia del mandato otorgado por escritura pública que acredita por su personería para concurrir en representación del interesado.

Que, en este orden de cosas, se estima procedente extender a usted copia de los instrumentos solicitados.

- Que, accediendo derechamente a su solicitud, se informa que, con ocasión del accidente de trabajo sufrido por don Ignacio Javier Cayupi Espíndola, se ha instruido Sumario Sanitario N° 215EXP40 en contra de Elaboradora de Cobre Viña del Mar S.A., RUT N° [REDACTED] Constructora INPROMEC S.A., RUT [REDACTED] y Construcción Diego Antonio Zenteno Alvarado, RUT [REDACTED] procedimiento que actualmente se encuentra en etapa de instrucción.



- Que, al efecto, se acompañan a este acto aquellas piezas del expediente administrativo que revisten de relevancia investigativa sobre los hechos, a saber, los siguientes documentos:
 - Carátula de Sumario Sanitario N° 215EXP40.
 - Copia de Acta de Inspección N° 92778 de 15 de enero de 2021.
 - Informe Técnico de IST N° 78708.
 - Libelos de descargos de las empresas sumariadas.
 - Documento de Investigación de Accidentes acompañado por Construcción Diego Antonio Zenteno Alvarado.
 - Resumen de Investigación N° EXP210513/D01.
 - Notificación de Accidente de Trabajo N° 21059 de 13 de enero de 2021.

Se hace presente que, para acceder a los documentos en cuestión, se encuentra a su disposición el siguiente vínculo:

[\[Redacted URL\]](#)

Finalmente, le informo que en caso que su solicitud de información no sea respondida en el plazo de veinte (20) días hábiles, o sea ésta denegada, podrá recurrir ante el Consejo para la Transparencia, www.consejotransparencia.cl, solicitando amparo a su derecho de acceso a la información, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contado desde la notificación de la denegación de acceso a la información o desde que haya expirado el plazo previsto en el artículo 14 de la Ley N°20.285 para la entrega de la información.

Sin otro en particular, le saluda atentamente,

DR. GEORG HUBNER ARANCIBIA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN DE VALPARAÍSO

DISTRIBUCIÓN:

- Solicitante
- Of. Partes, Seremi Salud R. Valparaíso
- Depto. Atención a Usuarios, Seremi Salud R. Valparaíso
- Depto. Asesoría Jurídica, Seremi Salud R. Valparaíso.